



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTE", REPRESENTADO POR EL ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y, POR LA OTRA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. CARLA EMILIA MORALES ARIZA, "CANACINTRA", EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORMA A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL CECyTE":

- 1.1 De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- 1.2 El Ing. **Andrés Peralta Rivera**, fue designado el 1 de Enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el Lic. **Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación antes citado
- 1.3. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.
- 1.4 De acuerdo al artículo 4 fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- 1.5 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.



## 2. DECLARA "CANACINTRA":

- 2.1 Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida de conformidad con la entonces Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industrias, en acta de 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante escritura pública no. 13,982, del 8 de enero de 1942, otorgada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, entonces notario público no. 48 del Distrito Federal, y cuyos estatutos vigentes, constan en la escritura pública no. 55,644 del 01 de febrero del año 2006, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, notario público no. 96 del estado de México, reformados según lo dispuesto por la ley de cámaras empresariales y sus confederaciones que es la ley que la rige.
- 2.2 Que tiene la atribución para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, el sector turístico y educativo para el mejor desempeño de sus funciones, según lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Desarrollo Turístico.
- 2.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GET710101FW1**.
- 2.4 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el siguiente: Calle Vía 2 No. 112 Primer Piso C.P. 86035, de la Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.

## 3. "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

**Único.** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y **de común acuerdo** celebran el presente instrumento y, por ende, conjuntamente dictan todas y cada una de sus cláusulas, las que se obligan a cumplir, por lo que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe u algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo posteriormente.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación entre "**LAS PARTES**", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos con los que cuentan cada una de ellas, en la esfera de sus respectivas competencias é impulsar conjuntamente el desarrollo de diversas actividades que serán concertadas mediante convenios y/o contratos específicos.



## SEGUNDA.

### POR "EL CECyTE":

1. Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes de "EL CECyTE" puedan desarrollar actividades relacionadas con el servicio social, prácticas profesionales o estadías aplicados a los programas estratégicos de la secretaría en áreas de promoción, desarrollo de productos turísticos y gestión del conocimiento, que ayuden al estudiante a su formación profesional.
2. Desarrollo de ideas de negocios relacionadas a la industria.
3. Promover la asistencia de capacitaciones profesionales y de educación continua.
4. Fomentar la formación y fortalecimiento de cultura emprendedora para la innovación y desarrollo industrial del estado.
5. Difusión de acciones conjuntas en sus medios de difusión (radio, prensa, redes sociales, tv, etc.)
6. Desarrollar programas y proyectos estratégicos que ayuden a poner en práctica los estudios realizados en cuanto la industria y que sirvan como base para el desarrollo y crecimiento profesional de los estudiantes.

### POR "CANACINTRA":

1. Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico entre "LAS PARTES", ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambos. De realizar las estadías o prácticas profesionales y servicio social.
2. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación, y servicios tecnológicos.
3. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
4. Visitas académicas de profesores y alumnos entre ambas Instituciones.
5. Estadías o estancias de alumnos y profesores entre ambas Instituciones.
6. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio general, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de "LAS PARTES".



7. Coadyuvar al desarrollo mutuo mediante la aportación de conocimientos y experiencia que permitan el fortalecimiento de los servicios que, por su naturaleza institucional, prestan **"LAS PARTES"**.
8. Desarrollar programas de capacitación mutua con apego a los objetivos de ambas instituciones.
9. Gestionar actividades de responsabilidad social.
10. Y todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación interinstitucional en el marco del presente convenio.

### TERCERA. AMBAS PARTES.

1. Respetar y promover la confidencialidad de los acuerdos entre ambas partes, relacionadas a los temas donde se defina no divulgar, transferir o reproducir algún conocimiento.
2. Elaborar convenios específicos en temas concretos.
3. Acciones de fomento a la cultura turística.
4. Vínculos con el sector empresarial y las organizaciones civiles.
5. Fomento de la actividad turística.

Ambas partes designaran a las personas encargados de la operatividad y realización de los programas y las acciones que surjan en virtud de la aplicación de este convenio.

### CUARTA. CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS.

Cualquiera de las actividades a ejecutar descritas en la cláusula que antecede, serán concertadas mediante convenios y/o contratos específicos, en los que se describirán con toda precisión, la clase de actividad, el calendario de trabajo, personal involucrado, presupuesto requerido, aportación económica de cada una de **"LAS PARTES"**, lo concerniente a la propiedad de cualquier derecho que pudiera llegar a generarse, así como toda información o documento que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y los alcances de la actividad a ejecutar.

La suscripción de los convenios y/o contratos específicos corresponderá a los titulares de **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** por cada convenio y/o contrato específico que suscriban, designarán una persona responsable para que dé seguimiento al adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiera el convenio y/o contrato específico suscrito.

**QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO.**

Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** elaborarán por escrito al principio de cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución en el transcurso del semestre siguiente.

**SEXTA. REPRESENTANTES.**

Para todo lo relacionado con el presente convenio general de colaboración, **“LAS PARTES”** han designado como sus representantes institucionales a las personas señaladas en el encabezado del presente instrumento, o a quienes éstos designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de **“LAS PARTES”**, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por quienes les sustituyan en esas funciones.

**SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una comisión técnica que se reunirá por lo menos una vez cada trimestre y cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio general de colaboración y de los convenios y/o contratos específicos que de él se deriven. Esta comisión estará integrada por:

POR “EL CECyTE”	POR “CANACINTRA”
<p><u><b>Lic. Adah Lilo Ayala Garnica</b></u>                      Directora de Vinculación</p>	<p><u><b>Lic. Carolina Guzmán Juárez</b></u>                      Titular de Vinculación de la Delegación</p>

Cualquier aspecto de carácter técnico o jurídico que no haya sido contemplado en el presente instrumento y que deba formar parte fundamental de él, para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades, será discutido y resuelto por la comisión técnica.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere el Artículo 2165 del Código Civil para el Estado de Tabasco, particularmente por paro de labores académicas o



administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

En todas las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración y de los subsecuentes convenios y/o contratos específicos, el personal de **“LAS PARTES”** que sea comisionado para la realización conjunta de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuere comisionado.

Si en la realización de una actividad del presente Convenio General de Colaboración o de los subsecuentes convenios y/o contratos específicos, interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección de la persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA. MONTO FINANCIERO.**

La suscripción del presente instrumento no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**. Será en cada convenio y/o contrato específico en donde se definirán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza si los hubiere.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a **“LAS PARTES”** por porciones iguales, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **“LAS PARTES”** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### **DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de tres años, sin perjuicio de que pueda sea renovado por un periodo de tiempo igual o mayor, según lo determinen **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado en cualquier momento, mediante la suscripción del convenio respectivo, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.



#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, para lo cual bastará que se dé una notificación por escrito a su contraparte, con quince días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

**“LAS PARTES”** procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las aportaciones que se hubieren hecho, según corresponda, en el entendido que la terminación anticipada del presente instrumento no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, la cuales deberán finalizarse.

#### **DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“LAS PARTES”** no podrán ceder o traspasar en forma parcial ni total a favor de terceros, ya sea persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”**, en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en las leyes de la materia.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

En caso de presentarse alguna controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento será resuelto por **“LAS PARTES”** a través de la comisión técnica.

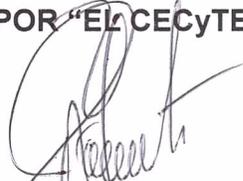
En caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** se someterán al fuero de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente al fuero de los que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

### DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones derivadas del presente instrumento deberán dirigirse para el caso de “**EL CECyTE**” a la responsable **Lic. Adah Lilo Ayala Garnica**, Directora de Vinculación y para el caso de “**CANACINTRA**” a la **Lic. Carolina Guzmán Juárez**, Titular de Vinculación de la Delegación.

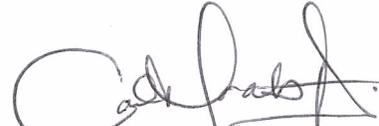
Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**POR “EL CECyTE”**



**Ing. Andrés Peralta Rivera**  
Director General

**POR “CANACINTRA”**

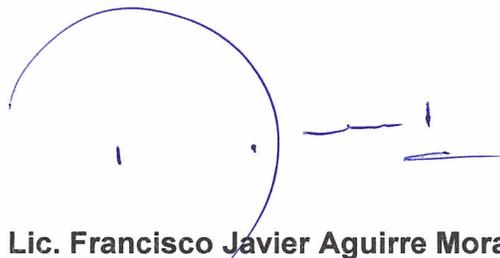


**Lic. Carla Emilia Morales Ariza**  
Presidenta



**Lic. Adah Lilo Ayala Garnica**  
Directora De Vinculación  
Del CECyTE-Tabasco.

**TESTIGOS**



**Lic. Francisco Javier Aguirre Morales**  
Titular de la Unidad de Asuntos  
Jurídicos del CECyTE-Tabasco.



**M.R.L. Ricardo Izquierdo Fuentes**  
Auxiliar de la Unidad de Asuntos  
Jurídicos del CECyTE-Tabasco.